

## **AFIP**

Con motivo de la feria fiscal del mes de enero de cada año, la **Administración Federal de Ingresos Públicos** a través de la resolución general 3414 (BO: 19/12/2012), establece un régimen opcional de presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta que vencen durante el mes de enero de cada año.

Al respecto, se dispone que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2018 y el 31/1/2018.

Las disposiciones comentadas no modifican los términos de prescripción de las acciones del Fisco para reclamar tributos.